

Oficio 046-SNCCCR-2020

Lunes 28 de setiembre de 2020

Señores
Sociedad civil costarricense
Medios de comunicación nacional

Estimados/as señores/as:

ASUNTO: Proceso de Admisión 2021 a los Colegios Científicos de Costa Rica
PRIORIDAD: ATENCIÓN URGENTE.

Distinguidos/as señores/as:

Reciba un cordial saludo en nombre de esta Dirección y de la Comisión Nacional de Ejecutivos Institucionales de los Colegios Científicos de Costa Rica.

RESULTANDO QUE:

1. El artículo 59 inciso d) de La ley de Promoción para el Desarrollo Científico y Tecnológico No. 7169 establece que *Para el cumplimiento de los objetivos de los colegios científicos, las pautas generales serán definidas por un Consejo Nacional de Colegios Científicos adscrito al Ministerio de Educación Pública, al cual le corresponderá: d) Establecer los criterios y normas de selección y admisión de los estudiantes de los colegios científicos.*
2. El artículo 7 inciso h) del Reglamento al Capítulo II del Título IV de la Ley 7169 Creación de los Colegios Científicos N°- 21731-MICITT-MEP establece que *para poner en ejecución los acuerdos adoptados por el Consejo Nacional de Colegios Científicos, así como para ejercer las funciones generales de administración que demande el Consejo Nacional, existirá una dirección ejecutiva, bajo la responsabilidad de un director, a cuyo cargo estará: h) Constituir y coordinar en conjunto con los Ejecutivos Institucionales, la Comisión de Admisión a los Colegios Científicos.*
3. El artículo 2 del Decreto Normas Regulatoras Básicas del Proceso Educativo Colegios Científicos N° 24961-MEP define que los Colegios Científicos Costarricenses tendrán un régimen diferente al de todos *los Colegios Oficiales, en razón de sus fines y propósitos; su plan de estudios; contenidos programáticos; nivel de exigencia; reglamentos; currículo; organización propia; normas particulares de admisión y promoción; criterios*

Oficio 046-SNCCCR-2020

Lunes 28 de setiembre de 2020

Señores
Sociedad civil costarricense
Medios de comunicación nacional
Página No. 02

de contratación de personal docente y administrativo; calendario escolar propio, y otros aspectos.

4. El artículo 15 del Normas Reguladoras Básicas del Proceso Educativo Colegios Científicos N° 24961-MEP define que los Colegios Científicos Costarricenses pretende identificar, seleccionar y dar atención especial a estudiantes muy esforzados, que: (a) sientan un gusto especial por la matemática y las ciencias exactas; (b) encuentren agradable y atractivo un régimen de estudio intenso; (c) puedan presentar prueba de que tienen buena salud que les permita estudiar en un ambiente de trabajo fuerte; (d)(*) sean costarricenses; (e) cumplan con los requisitos de edad establecidos por la Comisión de Admisión de los C.C.C.

(*) ANULADO este inciso d) por resolución de la Sala Constitucional N°2570-97 de las 15:39 horas del 13 de mayo de 1997.

5. Ante la pandemia que enfrenta el país por la enfermedad COVID-19, generada por el virus SARS-CoV-2, el Poder Ejecutivo declaró Estado de Emergencia Nacional, mediante el Decreto Ejecutivo N° 42227-MP-S del 16 de marzo de 2020 que impide el desarrollo de diferentes actividades en forma presencial y ha limitado el aforo máximo en instalaciones, lo cual obliga implementar alternativas para lograr los objetivos del proceso de admisión del Sistema Nacional de Colegios Científicos de Costa Rica.
6. La Comisión de Admisión de los Colegios Científicos de Costa Rica en su Sesión del 25 de setiembre de 2020, resolvió, mediante el acuerdo 6.1, el puntaje final para el proceso de admisión 2020-2021 mediante voto de mayoría calificada.

CONSIDERANDO QUE:

1. El Sistema Nacional de Colegios Científicos de Costa Rica debe definir criterios y requisitos de admisión que procuren la equidad e igualdad de oportunidades bajo parámetros de calidad para todos los sectores y modalidades educativas del país, así

Oficio 046-SNCCCR-2020

Lunes 28 de setiembre de 2020

Señores
Sociedad civil costarricense
Medios de comunicación nacional
Página 03

como para las poblaciones vulnerables y de bajo nivel socioeconómico que desean participar del Proceso de Admisión 2020-2021.

2. Los criterios de admisión que se definan deben garantizar la inclusión de todas las personas estudiantes de noveno año sin discriminación por etnia, lugar de procedencia, género, orientación sexual o identidad de género, religión, opinión política, ascendencia nacional, filiación, condición socioeconómica o cualquier forma análoga de discriminación o bullying y que cumplan con el perfil de estudiante definido en el artículo 15 del Decreto No. 24961-MEP.
3. Los requisitos de admisión definidos permitirán a los padres, madres o encargados legales de las personas estudiantes su cumplimiento oportuno en forma, tiempo y lugar.
4. La forma extraordinaria en que se ha desarrollado el curso lectivo en secundaria por motivo de la Emergencia Nacional COVID-19 ha provocado que los estudiantes no cuenten con calificaciones del primer y segundo trimestre de noveno año; insumo que tradicionalmente se ha considerado para calcular la nota de presentación, la cual es uno de los componentes de la nota de admisión al Sistema Nacional de Colegios Científicos de Costa Rica.
5. Las directrices y lineamientos sobre medidas administrativas temporales para la atención de la alerta sanitaria por la covid-19 del Ministerio de Salud no son permanentes, por lo que se han ido dictando cada mes; a pesar que este mes se inicia una fase de apertura, se mantiene la suspensión de actividades masivas y en las que se permite la apertura la capacidad máxima de aforo se mantiene en el 50%.
6. El examen de admisión ha sido el principal mecanismo de selección de estudiantes para el proceso de admisión a los Colegios Científicos de Costa Rica. Para su aplicación, en este contexto de emergencia nacional, se requiere autorización para utilizar las instalaciones universitarias de la mayoría de las Sedes de los Colegios Científicos debido a que la gran mayoría operan dentro de los recintos universitarios, hecho que requiere realizar ajustes en la calendarización de cada uno de los procesos involucrados.
7. Para cumplir con los protocolos solicitados por el Ministerio de Salud y el Ministerio de Educación Pública, será necesario aumentar el presupuesto destinado a este proceso

Oficio 046-SNCCCR-2020

Lunes 28 de setiembre de 2020

Señores
Sociedad civil costarricense
Medios de comunicación nacional
Página 04

y, además la decisión definitiva de que se aplique el examen de admisión depende de múltiples variables entre las cuales está la autorización del uso de los recintos universitarios.

8. Al Determinar una fecha o varias fechas para la aplicación de un examen de admisión, su aplicación quedaría sujeta a las restricciones sanitarias del país durante este período, lo cual genera incertidumbre en cuanto a la eficacia de este mecanismo.
9. Reducir la cantidad de estudiantes por aula a un máximo de 10 personas y por sede a un máximo de 75 personas con lleva una serie de acciones administrativas que limitan la capacidad de disponer suficientes docentes aplicadores por sede, lo que genera la necesidad de definir más de una fecha e incurrir en costos adicionales de administración, manejo de material confidencial, embalaje, recepción y supervisión de la prueba, con el fin de evitar la fuga de información y poner así en riesgo la confiabilidad y compromete la validez del proceso.
10. Se consultó a las y los Ejecutivos/as Institucionales de las diez sedes de los Colegios Científicos quienes tendrían la posibilidad de aplicar la Prueba de Aptitud Académica y el 50% de las sedes no cuentan con las condiciones necesarias para garantizar la aplicación.
11. Se consultó a las y los Ejecutivos Institucionales de las diez sedes de los Colegios Científicos quienes están a favor o en contra de la aplicación de la Prueba de Aptitud Académica y resultó que el 80% no consideran viable aplicar dicha prueba para el Proceso de Admisión 2020-2021.
12. A pesar de que se cuente con los Protocolos para la Aplicación de la Prueba de Aptitud Académica, los permisos del Ministerio de Salud, del Ministerio de Educación y la autorización para el uso de las instalaciones universitarias, existe el riesgo de contagio por COVID-19 y transmisión entre funcionarios que participan en la aplicación de la prueba y entre estudiantes participantes, debido a posibles deficientes controles en la salud y seguridad ocupacional durante la administración del proceso.
13. La aplicación de la Prueba de Aptitud Académica no es posible dado la cantidad de riesgos que podrían interrumpir o impedir el proceso, el aumento de los costos, el tiempo que implica su aplicación para cumplir con las medidas sanitarias y llevarlo a

Oficio 046-SNCCCR-2020

Lunes 28 de setiembre de 2020

Señores
Sociedad civil costarricense
Medios de comunicación nacional
Página 05

cabo en las fechas necesarias para definir los estudiantes admitidos al décimo nivel para el periodo lectivo 2021.

POR LO TANTO SE RESUELVE,

1. Defínanse los siguientes criterios para calificar el Proceso de Admisión 2020-2021 de las personas estudiantes de noveno año que se inscriban para ingresar al Sistema Nacional de Colegios Científicos de Costa Rica:
 - a. **Notas de presentación:** Corresponde al promedio ponderado de las asignaturas de español, inglés, ciencias, matemática, estudios sociales, y educación cívica del séptimo y octavo año del tercer ciclo, las cuales tendrán un valor de **65% de la nota final de admisión**. Las asignaturas de matemática y ciencias tendrán un peso del 60% y las demás asignaturas tendrán un peso del 40% en la definición del porcentaje total de este rubro.
 - b. **Nota de conducta:** Corresponde al promedio ponderado de las notas de conducta del séptimo y octavo año, el cual tendrá un valor del **10% de la nota final de admisión**.
 - c. **Perfil académico del estudiante:** Corresponde a la participación estudiantil en actividades extracurriculares tales como feria científica, olimpiadas nacionales, festival de inglés, festival estudiantil de las artes u otro tipo de actividades extracurriculares de carácter social o comunal. Las participaciones deben ser respaldadas por un certificado de participación. Las olimpiadas válidas serán Olimpiadas Costarricenses de Ciencias, Química, Biología, Matemática, Física o Robótica. Las participaciones en olimpiadas válidas corresponden a las etapas finales únicamente. La participación en festival estudiantil de las artes y spelling bee válidas corresponden a las etapas circuitales, regionales y nacionales. Se asignará un valor de 2 puntos por cada rubro de participación y se considerará un punto extra cuando el estudiante cuente con premio nacional o medalla. El

Oficio 046-SNCCCR-2020

Lunes 28 de setiembre de 2020

Señores
Sociedad civil costarricense
Medios de comunicación nacional
Página 06

valor máximo de puntos a obtener en este rubro es de 15 puntos que se ponderarán a **10% de la nota final de admisión**. (Véase anexo No. 01)

- d. **Índice de desarrollo social:** Corresponde al índice de desarrollo social del distrito de procedencia de la persona estudiante según el Área de Análisis de Desarrollo del MIDEPLAN al año 2017, al cual se le asignará un valor de **15% de la nota final de admisión** según la siguiente tabla:

Quintil del Distrito IDS MIDEPLAN	IDS del Distrito	Porcentaje asignado de la nota final de admisión
I	De 0 a 54,1	De 13 a 15
II	De 54,2 a 63	De 10 a 12
III	De 63,1 a 71,2	De 7 a 9
IV	De 71,3 a 83,3	De 4 a 6
V	Más de 83,4	De 1 a 3

- Se establece como fecha límite para cerrar el proceso de admisión el viernes 16 de octubre de 2020.
- Del 19 al 30 de octubre las personas inscritas presentarán evidencias para completar su perfil académico por los medios que les comunique la administración de la Sede donde se postularon.
- La lista definitiva de estudiantes admitidos/as al Sistema Nacional de Colegios Científicos de Costa Rica será comunicada a más tardar el lunes 26 de noviembre de 2020 por los medios oficiales de cada Sede.

Roberto Mora Sánchez
Director Nacional

Información de SNCCCR

Teléfono: (506) 2772-4714 Celular: (506) 8871-1013

Correo: científico.perezzeledon@mep.go.cr // rmora0422@gmail.com

cc. Comisión de Ejecutivos Institucionales, Colegios Científicos de Costa Rica

Anexo No. 01

Sistema Nacional de Colegios Científicos de Costa Rica

Proceso de Admisión 2020-2021

Sede 00

PERFIL ACADÉMICO ESTUDIANTIL

Nombre del Estudiante

Tarjeta de Identificación

A continuación el evaluador según comprobante de participación (aplica para sétimo, octavo y/o noveno) indicará el puntaje correspondiente a cada actividad:

Rubro	Participación		Puntaje (2 puntos por rubro)	Extra (1 punto por rubro)
	Sí	No		
Feria Científica				
Olimpiadas Nacionales				
Festival de Inglés				
Festival Estudiantil de las Artes				
Activades Extracurriculares				

Puntaje de Perfil

0

Consideraciones

1. Las participaciones deben ser respaldadas por un certificado de participación.
2. Olimpiadas válidas: OLCOQUIM, OLICOCIBI, OLCOMA, OLCOFI, Olimpiada Robótica.
3. Participaciones en Olimpiadas válidas corresponden a etapas finales.
4. Participación en FEA y Spelling Bee válidas corresponden a etapas circuitales, regionales y nacionales.
5. Las actividades extracurriculares pueden ser de carácter social o comunal.
6. Se considerará un punto extra cuando el estudiante cuente con premio nacional o medalla.
7. Este documento debe anexarse al expediente de cada postulante.
8. Válido para el proceso de admisión 2020-2021, según acuerdo de Ejecutivos Institucionales

Revisado por:

Fecha:

Observaciones adicionales: